

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Domingo 12 de febrero de 1956

Núm. 43

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 2 de febrero de 1956 por el que se autoriza la realización de un tercer plan extraordinario de Obras Publicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos .....	986	Orden de 4 de febrero de 1956 por la que se confirma a don José Herrero Nevares en el cargo de Maestro de la Escuela de Orientacion Maritima y Pesquera del Africa Occidental Española .....	989
Otro de 2 de febrero de 1956 por el que se regulan los haberes del voluntariado en el Ejército de Tierra .....	987	Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Sargento de Complemento de Infantería don Juan Garcia Guerrero y dos Suboficiales más .....	989
Otro de 10 de febrero de 1956 por el que, en uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 35 del Fuero de los Españoles, se suspende por tiempo de tres meses la vigencia de los artículos 14 y 18 del mismo .....	987	Otra de 7 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Angel Vaquera Minuesa .....	990
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 2 de febrero de 1956 por el que cesa como Vocal Representante del Ministerio de Comercio (Sector Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria don Antonio de Torres Espinosa .....	988	Otra de 7 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Intendencia don Juan Causante Peña .....	990
Otro de 2 de febrero de 1956 por el que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Comercio (Sector Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don José Raimundo de Basabe y Manso de Zuñiga .....	988	Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se amplía la Comisión Asesora para las Estadísticas de Enseñanza .....	990
Otro de 9 de febrero de 1956 por el que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Marina en el Instituto Nacional de Industria al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosana .....	988	Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se amplía la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales Diversas .....	990
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 2 de febrero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a don Sverre R. son Sohlman, Director general de Aktiebolaget Bofors .....	988	Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona .....	990
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se compensa a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón .....	988	Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para cubrir vacantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles .....	990
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Martin Ballesteros y Costea .....	989	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Valentin Marco Monreal .....	989	Orden de 2 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 5.187, promovido por don José Canales Martinez contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta, de 13 de noviembre de 1953 .....	991
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alfonso Perez Bajo .....	989	Rectificación a la Orden de 25 de enero de 1956 por la que se aclara el alcance de las exenciones concedidas en favor de las cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de España .....	991
Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se asciende a doña Teodulfa Estébanez Bustamante, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de Guinea .....	989	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se asciende a don Tomás Jesús Navarro Diaz Médico Jefe del Servicio Sanitario Colonial de Guinea .....	989	Orden de 27 de diciembre de 1955 por la que se convocan a oposición libre las plazas de Maestros de Taller y Laboratorios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales. Otra de 4 de enero de 1956 por la que se anuncia, para su provisión en turno de oposición restringida, plazas vacantes de Profesores numerarios en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona .....	992
		Otra de 18 de enero de 1956 por la que se nombran Presidente titular y suplente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Italiano de la Escuela de Comercio de Madrid a don Alonso Zamora Vicente y don José Maria Valverde .....	992
		Otra de 4 de febrero de 1956 por la que se distribuye el crédito para indemnizaciones y alquileres por casa-habitación a los Maestros nacionales .....	992
		Rectificaciones de los errores de copia observados en la publicación de la Orden de 30 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del actual) por la que se convoca concurso para la instalación de un gabinete de grabaciones y suministro de materiales y accesorios para el mismo .....	993

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 13 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Médica Regional de Especialidades, Sociedad Limitada»	993	da la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo décimocuarto, «Prácticas gráficas y de obras», segundo curso, vacante en la Escuela de Aparejadores de Madrid	994
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta de Administración de la Testamentaria del Marqués del Genal	993	Convocando a oposición restringida la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo séptimo, «Materiales de construcción», primer curso, vacante en la Escuela de Aparejadores de Madrid	995
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 31 de enero de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miranilla, provincia de Badajoz	993	Convocando a oposición restringida la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo cuarto, «Técnica y Práctica de la Delineación», vacante en la Escuela de Aparejadores de Madrid	995
Otra de 31 de enero de 1956 por la que se aprueba el expediente de modificación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida (Badajoz)	994	Convocando a oposición restringida la plaza de Profesor numerario correspondiente al Grupo undécimo, «Albañilería, Cantería y Hormigones», vacante en la Escuela de Aparejadores de Barcelona	995
Otra de 11 de febrero de 1956 por la que se prorroga el ejercicio de la caza mayor	994	<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Arte» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.</i> —Señalando día, hora y lugar para la presentación de los opositores	996
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
Orden de 11 de enero de 1956 por la que se señala la cuantía del Fondo de Ayuda a campañas teatrales en el presente año	994	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1956	996
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Convocando a oposición restringida		<b>INFORMACION Y TURISMO.</b> — <i>Dirección General de Cinematografía y Teatro.</i> —Convocando a los que hayan de optar a la ayuda establecida por las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 10 y 11 de enero del corriente año y normas complementarias para su concesión	996
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY DE 2 DE FEBRERO DE 1956 por el que se autoriza la realización de un tercer plan extraordinario de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

En el año mil novecientos cuarenta y seis se inició en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una etapa de intensas realizaciones económicas conducentes a elevar la producción y nivel de vida de los habitantes mediante el aprovechamiento de sus fuentes de riqueza.

Los servicios técnicos de la Alta Comisaría elaboraron un amplio proyecto, valorado en dos mil seiscientos millones de pesetas, a ejecutar en varias etapas. Por Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado un primer plan, de cinco años de duración, por importe de doscientos sesenta millones de pesetas, que permitió la iniciación de las realizaciones.

Agotada la primera etapa, la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos autorizó la ejecución de la segunda parte del plan, y estando próxima la fecha de dar término a la misma, se hace preciso adoptar las medidas necesarias para la ejecución de una nueva fase que permita continuar las obras sin que se produzca interrupción en el empleo de la mano de obra y bienes de producción.

Considerando las características de las obras a ejecutar, resulta aconsejable obtener los fondos pecuniarios mediante la emisión de un empréstito cuyas cargas futuras sean atendidas con el incremento de la productividad y las rentas que originen las obras realizadas y los servicios que se desarrollen. Con ello se logrará compensar en los años venideros del Protectorado el sacrificio producido por el incremento de las exacciones e ingresos estatales, con el beneficio simultáneo de una mayor perfección y amplitud de los servicios públicos.

Y como conviene que no se interrumpa el curso de ejecución de estas obras, autorizadas por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y siete del mismo mes del año mil novecientos cincuenta y dos; en uso de la autorización concedida por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Alto Comisario de España en Marruecos para aconsejar a Su Alteza Imperial el Jalifa de la Zona la promulgación de un Dahir aprobando el tercer plan extraordinario de Obras Públicas, continuación de los iniciados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y la de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El plan de Obras Públicas a que se refiere el artículo anterior tendrá por objeto ampliar y mejorar los servicios de la Zona en lo relativo a vías de comunicación, obras hidráulicas, puertos, arquitectura, viviendas y ordenaciones urbanas, riquezas agrícolas, ganadera y forestal.

Las obras se ejecutarán en un plazo de cuatro años, de forma que se utilicen ordenadamente los recursos disponibles en mano de obra y materiales.

**Artículo tercero.**—Se autoriza asimismo al Alto Comisario para aconsejar a Su Alteza Imperial el Jalifa la financiación de las obras mediante un empréstito que reúna las siguientes condiciones:

- Nominal.—Será de cuatrocientos millones de pesetas.
- Emisión y negociación.—La emisión tendrá lugar en Marruecos y en España. Podrán fraccionarse en concordancia con las necesidades dinerarias que requiera el ritmo de las obras.
- Intereses.—El tipo de interés será el del cuatro por ciento y se devengará a partir del trimestre en que se negocien los títulos.

d) Cargas del empréstito.—La anualidad necesaria para asegurar el pago de intereses y amortizaciones se cubrirá obligatoriamente en el presupuesto ordinario del Majzén Jalfiano.

e) Amortización.—Comenzará a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y quedará ultimada en el plazo de ochenta años.

f) El tipo de emisión y las demás características del empréstito serán fijadas por la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

**Artículo cuarto.**—El pago de la anualidad que se determine en el cuadro de amortización estará garantizado por todos los ingresos del Majzén y con las cantidades que se consignen para la Zona de Protectorado en Marruecos en los Presupuestos generales del Estado español.

Las cantidades entregadas a título de garantía constituirán una anticipo reintegrable hecho al Majzén del Protectorado de España no productivo de intereses.

Estarán libres de toda clase de impuestos, presentes y futuros, los intereses y amortizaciones y demás actos derivados del empréstito.

**Artículo quinto.**—Los valores en que esté representado y fraccionado el empréstito serán admitidos para su contratación en las Bolsas de Comercio, previo el correspondiente acuerdo del Ministerio de Hacienda referido a cada emisión parcial, y se computarán en la misma forma y cuantía que los de la Deuda Pública del Estado español en toda clase de afianzamientos a Corporaciones de Derecho público.

**Artículo sexto.**—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto-ley.

**Artículo séptimo.**—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO-LEY DE 2 DE FEBRERO DE 1956 por el que se regulan los haberes del voluntariado en el Ejército de Tierra.**

La Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que dicta nuevas normas para la admisión de voluntarios en el Ejército de Tierra, prevé la concesión de determinadas compensaciones económicas, y para alcanzar los fines referidos se hace indispensable modificar la cuantía de las ventajas y premios de reenganche consignados en el vigente Presupuesto.

La conveniencia de implantar rápidamente estas medidas determina la oportunidad de hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Las clases de tropa, bien sean procedentes de voluntariado o de reemplazo forzoso, percibirán, además de sus haberes, los siguientes devengos mensuales:

**Ventajas.**—De Cabo, setenta y cinco pesetas. De Cabo primero, ciento cincuenta pesetas.

**Premios de reenganche.**—Primer periodo: Soldados y Cabos, noventa pesetas. Cabos primeros, ciento veinte pesetas.—Segundo periodo: Cabos, ciento veinte pesetas. Cabos primeros, ciento cincuenta pesetas.—Tercer periodo: Cabos, primeros, ciento ochenta pesetas.—Cuarto periodo: Cabos primeros, doscientas diez pesetas.

**Artículo segundo.**—Los preceptos de este Decreto-ley entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo tercero.**—Se derogan las disposiciones que regulan la concesión de aumentos de ventajas a los Cabos del Ejército.

**Artículo cuarto.**—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO-LEY DE 10 DE FEBRERO DE 1956 por el que, en uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 35 del Fuero de los Españoles, se suspende por tiempo de tres meses la vigencia de los artículos 14 y 18 del mismo.**

En uso de las facultades que confiere al Gobierno el artículo treinta y cinco del Fuero de los Españoles, en relación con el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Quedan en suspenso, por el plazo de tres meses, contados desde la vigencia del presente Decreto-ley, los artículos catorce y dieciocho del Fuero de los Españoles promulgado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose simultáneamente en vigor los artículos cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, los que proceda aplicar del Título Tercero, y los demás concordantes, todos ellos de la Ley de Orden Público de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres, adaptada por Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**Artículo segundo.**—El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y del mismo se dará cuenta a las Cortes.

Dado en El Pardo a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 2 de febrero de 1956 por el que cesa como Vocal Representante del Ministerio de Comercio (Sector Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria don Antonio de Torres Espinosa.

Por haber pasado a otro destino,

Cesa como Vocal Representante del Ministerio de Comercio (Sector Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria don Antonio de Torres Espinosa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO** de 2 de febrero de 1956 por el que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Comercio (Sector Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal Representante del referido Departamento ministerial (Sector de Comercio) en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, a don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO** de 9 de febrero de 1956 por el que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Marina en el Instituto Nacional de Industria al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con la designación formulada por el Ministerio de Marina.

Vengo en nombrar Vocal del Instituto Nacional de Industria, en representación de dicho Departamento, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosana, en sustitución del General de Brigada del citado Cuerpo don Jesús Alfaro Fournier, a quien ha relevado como Director de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO** de 2 de febrero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a don Sverre R. son Sohlman, Director general de Aktiebolaget Bofors.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Director general de Aktiebolaget Bofors, don Sverre R. son Sohlman: a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO** de 23 de diciembre de 1955 por el que se compensa a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón.

Mediante los oportunos Decretos se ha autorizado en años anteriores la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para aquellos casos en que aitos intereses de la economía nacional así lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación de los Decretos referidos, y por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al presente año mil novecientos cincuenta y cinco de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ella su asentimiento y siempre que las Empresas, en compensación de la vacación suprimida, les concedan, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cuarenta por ciento.

**Artículo segundo.**—No será admitida la renuncia al disfrute de vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del servicio médico competente

**Artículo tercero.**—El Ministerio de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Martín Ballesteros y Costea.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Luis Martín Ballesteros y Costea, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de 27 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en

relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catórces de diciembre del mismo año

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Valentín Marco Monreal.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de esta Presidencia de 7 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), para cubrir vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos correspondientes a varios turnos de los que señala el artículo 71 del Reglamento vigente en ese Centro y visto el resultado del estudio hecho por el Consejo del Servicio Geográfico referente al turno octavo, de todas las solicitudes presentadas por los aspirantes que han cursado al mencionado turno.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el dictamen de dicho Consejo, ha tenido a bien nombrar en la vacante correspondiente al mencionado turno octavo Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Valentín Marco Monreal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Alfonso Pérez Bajo.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero primero, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por pase a la situación de supernumerario de don José María Martínez Hermosilla.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con las disposiciones reglamentarias vigentes, ha tenido a bien conceder el ingreso en el mencionado Cuerpo a don Alfonso Pérez Bajo número 1 en la actualidad de los supernumerarios que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se asciende a doña Teodulfa Estebanez Bustamante, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a doña Teodulfa Estebanez Bustamante a Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de aquellos Territorios, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del día 24 de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se asciende a don Tomás Jesús Navarro Díaz, Médico Jefe del Servicio Sanitario Colonial de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Tomás Jesús Navarro Díaz, Médico Jefe del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 20.160 pesetas y antigüedad del día 3 de diciembre del pasado año percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de febrero de 1956 por la que se confirma a don José Herrero Nevares en el cargo de Maestro de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del África Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Maestro Nacional don José Herrero Nevares en el cargo que actualmente desempeña en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de los Territorios del África Occidental Española, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la categoría quinta y sueldo de 15.000 pesetas, que tiene en el Escalafón del Magisterio Nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Sargento de Complemento de Infantería don Juan García Guerrero y dos Suboficiales más.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94)

Sargento de Complemento de Infantería don Juan García Guerrero, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Bilbao, por Orden de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en Pantoja (Tolledo).

Sargento de Complemento de Artillería don Juan Salas Martínez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) por Orden de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Sargento de Complemento de Ingenieros don Pedro Casanas Salcedo en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270) en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería, don Angel Vaquera Minuesa.**

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido el día 13 de enero próximo pasado el Sargento de Complemento de Artillería don Angel Vaquera Minuesa, en situación de «Colocado» en la Argupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Empresa Nacional Calvo Sotelo, en Puertolleno, causa baja en la referida Agrupación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Intendencia don Juan Causante Peña.**

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército del día 26 de enero de 1956 («D. O.» núm. 23), el Sargento de Complemento de Intendencia don Juan Causante Peña, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Hospital Militar de Burgos, causa baja en la referida Agrupación; debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se amplía la Comisión Asesora para las Estadísticas de Enseñanza.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: En atención a haber sido modificada la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional por la de 14 de abril de 1955.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Comisión Asesora para las Estadísticas de Enseñanza, creada por Orden de esta Presidencia de fecha 5 de mayo de 1952, se amplíe con un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se amplía la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales Diversas.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: En atención a las funciones atribuidas a la Comisión de Extensión Cultural por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Ministerio de Edu-

cación Nacional, modificada por la de 14 de abril de 1955, en relación con la formación de estadísticas culturales.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se amplíe la Comisión Asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales Diversas, con un representante de la Comisaría de Extensión Cultural, del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:  
Capitán de la Escala Auxiliar de Caballería don Miguel Luque Bascón, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Villaviciosa núm. 14, con el cargo de Gestor en la Compañía de «Ahorro y Capitalización, S. A.», con domicilio social en Madrid, Puerta del Sol, núm. 5; fija su residencia en Guadalajara. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Belisario Huertas Cerezal, con destino en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, con el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad en la Empresa «Zurro Hermanos, S. L.», con domicilio en Madrid, paseo de las Acacias, núm. 17; fijando su residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Intendencia don Jesús Rubio García, con destino en el Grupo de Tropas de Intendencia de la novena Región Militar, con el cargo de Cobrador en la Empresa «Unión de Fabricantes de Muebles», con domicilio en Granada, calle Ancha de la Virgen, núm. 13; fija su residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Intendencia don Esteban García Puente, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 2, con el cargo de Agente de Ventas en la provincia de Sevilla de la Fábrica «Yaque Hermanos», con domicilio en Sevilla, calle José Antonio Cavestany, núm. 13; fija su residencia en Mairena de Alfaraz (Sevilla). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Infantería don Félix Pérez Ausejo, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército, con el cargo de Guarda de Almacén en la Empresa «Construcciones Segundo López, S. L.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 89; fija su residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Infantería don Adrián Hidalgo Sánchez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, con el cargo de Cobrador en los Almacenes de Ferrería propiedad de don José Cáceres Macarreno, con domicilio en Sevilla, calle Aguilas, núm. 1; fijando su

residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de Infantería don Bartolomé Codina Nadal, en situación de «Reemplazo voluntario», con el cargo de Ayudante de Oficina en la Agencia de «Transportes Bosch», propiedad de don Antonio Bosch Martí, con domicilio en Manacor (Baleares), avenida de Salvador Juan, núm. 74; fijando su residencia en dicha ciudad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Veterinaria don José María Rodríguez González, con destino en la Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria, con el cargo de Viajante de la Fábrica de Caramelos y Turrones «Azúcar», con domicilio en Pamplona, calle Recoletas, núm. 16, y Vínculo, núm. 2; fijando su residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Complemento de Aviación don Eduardo Ramos Castellón, en situación de «Reemplazo voluntario», con el cargo de Agente de Ventas en la Sucursal de Murcia de la industria propiedad de don Leoncio Luis Cristóbal Hernanz, con domicilio en Madrid, calle Bravo Murillo, número 308; fija su residencia en Beniján (Murcia). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio castrense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las batas de haberes y credencial del destino, teniendo en cuenta tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1956

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para cubrir vacantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.**

Excmos. Sres.: Como consecuencia al capítulo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), relativa a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinadas clases de tropa de los Ejércitos, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º En previsión de vacantes que han de producirse en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid y que han sido puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia a continuación un «concurso especial» para cubrir siete plazas de conductores de autobuses y trece de cobradores-conductores de tranvías, con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

**VACANTES DE COBRADORES-CONDUCTORES DE TRANVÍAS**

Serán requisitos indispensables para ocupar estas vacantes:

1.º Tener una estatura mínima de 1.600 metros.

2.º Demostrar aptitud física para el desempeño del cargo ante un Tribunal designado por la Empresa.

3.º No tener cumplidos los treinta y cinco años de edad en la fecha de publicación de este concurso.

4.º Superar un examen de Instrucción primaria elemental y de Código de Circulación ante el Tribunal que designe la Empresa.

5.º Superar un período de prácticas.

#### VACANTES DE CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TROLEBUSES

Además de las condiciones establecidas anteriormente, estar en posesión del carnet de conducción de primera clase especial.

Art. 2.º Los jornales que disfrutarán serán:

a) Cobradores-conductores de tranvías. El jornal base de 18.15 pesetas, incrementado con el 35 por 100 en concepto de carestía de vida y los bienios y quinquenios de antigüedad del 5 por 100 que vayan adquiriendo, así como el plus familiar, si corresponde.

b) Conductores de autobuses y trolebuses.—El jornal base de 24.20 pesetas, incrementado con el 35 por 100 en concepto de carestía de vida y los bienios y quinquenios de antigüedad del 5 por 100 que vayan adquiriendo, así como el plus familiar, si corresponde.

Art. 3.º Tendrán derecho a solicitar estas vacantes:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo el 17 de julio de 1952, continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden, sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contraído compromiso de continuación en filas.

b) En el caso de que estas vacantes que ahora se anuncian pudieran interesar al personal declarado por Orden de esta Presidencia aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o ya ingresados en ella en la situación de Reemplazo voluntario, podrán asimismo solicitarlas, siempre que estos últimos acrediten documentalmente haber cesado las causas por las cuales solicitaron y obtuvieron dicha situación, y se encuentren igualmente clasificados.

Art. 4.º Las peticiones serán formuladas, por lo que respecta a Cabos primeros, con arreglo al modelo de instancia número dos y normas establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 316), debiendo venir acompañadas, además de la documentación dispuesta en dicha disposición, de dos fotografías iguales tamaño carnet, con el nombre y apellidos del interesado al dorso de las mismas.

El restante personal autorizado para pedir estas vacantes en el apartado b) del artículo tercero de esta Orden, lo harán con arreglo al modelo número dos y norma de la disposición anteriormente citada, acompañándola de dos fotografías iguales tamaño carnet, con el nombre y apellidos del interesado al dorso de las mismas.

Art. 5.º Las instancias serán presentadas en la Unidad Centro Dependencia u Organismo donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora, Prim. número 10, Madrid. Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o perteneciera ya a la Agrupación, deberá presentar la instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de la localidad de su residencia, esto por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra.

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, quien determinará, en cada caso, si se procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles), siendo nula la que no se reciba por este conducto.

Art. 6.º El plazo de admisión de ins-

tancias en la Junta Calificadora será el de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente Orden.

Art. 7.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destinos no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado en el artículo anterior, las Autoridades militares deberán dar curso a las instancias dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

Art. 8.º Finalizado el plazo de admisión y clasificadas las peticiones, la Junta Calificadora remitirá a la Empresa relación nominal de los solicitantes, acompañando una fotografía de cada uno de ellos, a fin de que quede acreditada su personalidad y su consiguiente derecho a tomar parte en el concurso.

La Junta Calificadora, de acuerdo con la Empresa, señalará fecha y lugar para que los solicitantes se sometan a las pruebas señaladas en el artículo primero de esta Orden, y la Empresa remitirá a la Junta Calificadora relación nominal de los que las hayan superado escalafonados, al objeto de ir cubriendo las vacantes a medida que se produzcan, previa la petición de la Empresa.

La Empresa remitirá también a la Junta Calificadora relación de los «no aptos» y de los «no presentados».

Los «no presentados» deberán justificar documentalmente ante la Junta Calificadora las causas por las cuales no lo hicieron, y caso de no ser satisfactorio el motivo alegado, correrá a su cargo el importe del viaje.

El período de prácticas que se exige comenzará a efectuarse al día siguiente del en que termine el reconocimiento médico y el examen de instrucción primaria elemental y Código de Circulación.

Art. 9.º Entretanto no se adjudique un destino al personal seleccionado, continuará prestando servicio activo en el Ejército respectivo, y con derecho a solicitar otras vacantes que se anuncien por la Junta Calificadora.

Los Cabos primeros que obtengan destino serán licenciados a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora), cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla de la Empresa, por donde percibirán los haberes de su destino civil. Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo, en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), los Cabos primeros que al obtener un destino civil de los que se enuncian en este concurso, vinieran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de Sargento, disfrutarán a partir del momento de su licenciamiento una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, que percibirán como personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próximo al lugar de su residencia, previas las formalidades de revista mensual establecidas, hasta la fecha en que cumplan los cuarenta y cinco años de edad, que cesarán en el disfrute de tal gratificación.

El personal comprendido en el apartado b) del artículo tercero de esta Orden, ingresará en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91) y cobrarán lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 21 de la citada Ley con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la misma, considerándose estos destinos como de tercera clase.

Art. 10.º Viajes.—El personal de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que tenga que desplazarse a Madrid para someterse a las pruebas señaladas en el artícu-

lo primero de esta Orden tendrán derecho a pasaporte por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

El de incorporación al destino civil concedido será en todos los casos, y sea cualquiera la procedencia del solicitante, con pasaporte por cuenta del Estado. Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 284); bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles una sola vez, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión del destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo Voluntario». El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales como máximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 5.187, promovido por don José Canales Martínez contra acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 13 de noviembre de 1953.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.187, promovido por don José Canales Martínez contra el acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 13 de noviembre de 1953, por el que se declaraba la competencia del Jurado Central del Tributo y año 1951, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 21 de octubre último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Dirección General de Contribución sobre la Renta de 13 de noviembre de 1953, dictada por delegación ministerial, declarando la competencia del Jurado Central de dicha contribución para fijar las bases impositivas a don José Canales Martínez por los rendimientos—obtenidos en el ejercicio de 1951.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

Rectificación a la Orden de 25 de enero de 1956 por la que se aclara el alcance de las exenciones concedidas en favor de las cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de España.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el quinto párrafo en donde dice: «El artículo 5.º...»; debe decir: «El artículo 5.º...»

En el párrafo noveno, en donde dice: «... para ampliar el momento de las mismas...»; debe decir: «... para ampliar el montante de las mismas...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de diciembre de 1955 por la que se convocan a oposición libre las plazas de Maestros de Taller y Laboratorios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 22 de setiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) el concurso previo de traslado para proveer vacantes que existen de Maestros de Taller y Laboratorios en Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos segundo, tercero y 13 del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), ha resuelto:

Primero.—Anunciar a oposición libre las plazas de Maestros de Taller y Laboratorios, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a continuación:

«Ajuste y lima»: Cartagena, Linares, Tarrasa, Valladolid y Zaragoza.

«Eléctrico»: Bilbao, Linares, Santander, Valladolid y Vigo.

«Fundición»: Bilbao, Cádiz, Linares y Vigo.

«Mecánico»: Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia y Vigo.

«Químico»: Bilbao, Valencia, Vigo y Zaragoza.

Segundo.—Podrán tomar parte en estas oposiciones quienes reúnan las condiciones exigidas en el artículo 18 del mencionado Decreto de 4 de abril de 1952.

Tercero.—Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo. Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título, copia compulsada del mismo por la Sección correspondiente del Ministerio o certificación de haber terminado los estudios.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de adhesión al Movimiento, expedida por la respectiva Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo o enfermedad contagiosa.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de 50 pesetas por derechos de oposición, no siendo suficiente el acompañar el recibo del giro.

h) Recibo de entrega en la Caja Única Especial del Departamento de la cantidad de 30 pesetas por formación de expediente. No es suficiente acompañar el recibo del giro.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a) b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios, certificada especial-

mente para tomar parte en estas oposiciones.

Cuarto.—La presentación de instancias se efectuará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; el referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de los aspirantes residentes en las Islas Canarias, Baleares o posesiones españolas en Africa.

Las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de las oposiciones sus firmantes.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos antes citados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras plazas.

Quinto.—Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) y Orden ministerial de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Se entenderá que a todos los efectos los opositores que actúen ante cada Tribunal realizarán oposición separada y distinta de los restantes.

Los ejercicios se verificarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 4 de abril de 1952.

Sexto.—Para el desarrollo de los ejercicios de esta oposición se aplicará el Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» de 26 de julio), que se elevó a rango de Ley por la de 4 de noviembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que se anuncian, para su provisión en turno de oposición restringida, plazas vacantes de Profesores numerarios en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona las plazas de Profesores numerarios correspondientes a los Grupos siguientes: Barcelona.—Grupo 8.º. Materiales de Construcción, segundo curso. Grupo 11. Albañilería, Cantería y Hormigones. Grupo 13. Prácticas gráficas y de obra primer curso. Grupo 16. Máquinas e instalaciones.

Madrid.—Grupo 4.º. Técnica y práctica de la delineación. Grupo 7.º. Materiales de Construcción, primer curso. Grupo 14. Prácticas gráficas y de obra, segundo curso.

Este Ministerio ha resuelto anunciarlas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición restringida, de conformidad con lo dispuesto en la segunda de las disposiciones transitorias del Decreto de 10 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de octubre).

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, acreditarán las condiciones que se establezcan en la convocatoria de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se nombran Presidente titular y suplente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Italiano de la Escuela de Comercio de Madrid a don Alonso Zamora Vicente y don José María Valverde.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptadas las renuncias que presentaron don Rafael Lapasa Meigar y don Gerardo Diego Cendoya al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Italiano de la Escuela de Comercio de Madrid, convocadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero siguiente), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidentes del referido Tribunal de oposiciones, titular y suplente, respectivamente, a don Alonso Zamora Vicente y don José María Valverde Pacheco, Catedráticos de las Universidades de Salamanca y Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de febrero de 1956 por la que se distribuye el crédito para indemnizaciones y alquileres por casahabitación a los Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, del vigente presupuesto de gastos del Departamento crédito para pago de indemnizaciones y alquileres para casas de Maestros nacionales en las localidades de menos de 20.000 habitantes, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 12 de marzo de 1954 y a tenor de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, que regularon el traspaso al Estado de tales obligaciones municipales, procede la distribución del mismo para atender al pago de dichas atenciones del Magisterio Nacional en la cuantía aprobada, y habiendo tomado nota del gasto la Sección de Contabilidad con fecha 18 de enero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de dicho mes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero grupo primero, concepto noveno, del vigente presupuesto de gastos se destine la cantidad de 43.850.000 pesetas para el pago de las indemnizaciones por vivienda del Magisterio y de los alquileres de las casas arrendadas por los Ayuntamientos para los Maestros nacionales en las localidades de menos de 20.000 habitantes durante el corriente año.

2.º Por la cuantía que para cada provincia tiene aprobada la Comisión Central, con las modificaciones acordadas por la Dirección General de Enseñanzas Primarias, se librará por bimestres, a jus-

tificar), a los Delegados Administrativos de Educación Nacional, en cantidad global para el abono de las indemnizaciones y los alquileres.

3.º Cuando se trate de Escuelas de nueva creación, que por vez primera funcionan en el corriente año, y que, por tanto, no han podido estar incluidas en el último pago de la indemnización o del alquiler, los Delegados Administrativos solicitarán el aumento que corresponda del 15 al 30 del segundo mes del bimestre, sujetándose al modelo establecido por la Dirección General de Enseñanza Primaria por Circular de 25 de mayo último. Las peticiones habrán de hacerse a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) exclusivamente en dicho período, considerándose nulas tanto las que se realicen con anterioridad como posteriormente, debiendo obrar en el Registro General del Ministerio, como máximo, el día 30 del segundo mes mencionado, a cuyo efecto cada Delegación tendrá en cuenta el tiempo normal preciso para la llegada de los datos.

4.º En tanto no se modifiquen, continuarán en vigor las actuales escalas de indemnización y no podrán concederse alquileres por cantidades superiores a las que para la indemnización corresponda a la localidad.

5.º La Dirección General de Enseñanza Primaria comunicará en cada bimestre a la Sección de Contabilidad los aumentos

que procedan para el correspondiente libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*Rectificaciones de los errores de copia observados en la publicación de la Orden de 30 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 del actual) por la que se convoca concurso para la instalación de un gabinete de grabaciones y suministro de materiales y accesorios para el mismo.*

En el penúltimo párrafo del apartado c) de la condición primera sobre suministros de material debe decir: «Doscientos cincuenta discos de varios tipos (33 1/2, 45 y 78 r. p. m.)».

En el párrafo relativo a la apertura de pliegos señala como Presidente de la Mesa al Ilmo. Sr. Comisario o persona en quien él delegue, cuando la Orden de referencia encomienda presidir el acto de apertura al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento en unión de los restantes señores que indica la publicación ahora rectificada.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Médica Regional de Especialidades. S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de noviembre del año 1955 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Médica Regional de Especialidades, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Limitada «Médica Regional de Especialidades» contra resolución de la Dirección General de Previsión de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, confirmatoria del acta de liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad número ciento setenta y uno, levantada a dicha entidad por la Inspección de Trabajo de Huesca con fecha siete de abril del mismo año, debemos revocar y revocamos la expresada resolución en el sentido de dejar sin efecto el acta a que se refiere, con devolución a la propia actora de las cantidades que haya ingresado por razón de la misma determinación administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero Torres» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta de Administración de la Testamentaria del Marqués del Genal.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de noviembre del pasado año 1955 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta de Administración de la testamentaria del Marqués del Genal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y dando lugar en parte al recurso interpuesto por la Junta de Administración de la testamentaria del Marqués del Genal contra varias resoluciones de la Dirección General de Previsión, debemos revocar y revocamos la de ochos de abril de mil novecientos cincuenta y dos aprobatoria de la liquidación suada por afiliación a Domingo Sánchez Pascual al Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de fincas urbanas, y acordamos la devolución del depósito de dos mil quinientas pesetas con ochenta y ocho céntimos a que dió lugar, y debemos confirmar y confirmamos las cuatro resoluciones de la citada Dirección General de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, absolviendo, en cuanto a ellas, a la Administración de la demanda deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mirandilla, provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mirandilla (Badajoz).

Resultando que mediante propuesta de fecha 26 de marzo de 1954, presentada por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se designó al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, adscrito a la Dirección General de Ganadería, para clasificar las vías pecuarias del término municipal de Mirandilla (Badajoz).

Resultando que, basándose en certificación de datos del Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal facilitado por el Instituto Geográfico y acta de reunión celebrada en el Ayuntamiento se redactó el proyecto que fué enviado a exposición pública en el Ayuntamiento y devuelto con los informes y certificaciones del mismo Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical sin ninguna reclamación.

Resultando que con fecha 16 de julio de 1955 se informa el proyecto por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz;

Resultando que con fecha 23 de los corrientes se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica para su informe.

Vistos los artículos quinto al 12 del vigente Decreto-reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Mirandilla (Badajoz) se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos octavo, noveno y décimo del Decreto-reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que, según determina el artículo 11 del mismo Decreto, estuvo el proyecto expuesto al público en el Ayuntamiento sin que se presentasen reclamaciones, y siendo favorablemente informado por el Ayuntamiento, la Hermandad Sindical Agropecuaria y el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz;

Considerando que con fecha 24 del actual la Asesoría Jurídica de este Departamento remitió el expediente favorablemente informado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mirandilla (Badajoz), en la que se consideran:

### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

*Cañada Real de Santa María o Araya.*—Con anchura de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros.

*Colada de la Dehesa del Rincón.*—Con anchura de ocho metros.

### VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

*Cordel del Puerto.*—Su anchura, de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, se reduce a una vereda de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros. En las calles del pueblo quedará con la anchura propia de éstas.

*Vereda de Los Sesmillos o de La Tonososa.*—Su anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros, se reduce a una colada de quince metros, y en el

trayecto comprendido desde el camino de Alcuéscar hasta el Charco de Santiago quedará con la anchura que determinan las edificaciones.

Las demás características de dirección, longitud, descripción y detalles de cada una de las vías pecuarias referidas son las que en el proyecto de clasificación se mencionan.

Los terrenos declarados excesivos no podrán ser ocupados en tanto el Estado no los enajene conforme dispone el Reglamento de Vías Pecuarias, previo su delimitado amojonamiento y parcelación.

Si en el referido término existieren otras vías pecuarias no incluidas en la presente clasificación, éstas no perderán su característica de bienes de dominio público, pudiéndose clasificar posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se aprueba el expediente de modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de modificación de la clasificación del descansadero de la Antigua, en el Cordel de Valverde, en el término municipal de Mérida (Badajoz);

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 1954, don Narciso Rodríguez Ramírez, como Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, solicitó la modificación de la clasificación del descansadero de la Antigua con el asentimiento de la Hermandad Sindical;

Resultando que, a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se designó al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín para redactar la modificación a la anterior clasificación del descansadero;

Resultando que, enviado el proyecto de modificación a exposición pública en el Ayuntamiento, fué devuelto con los informes del mismo Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical sin ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 1955 se informa por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, don Federico González-Sandoval.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1955 se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento para su informe.

Visto el artículo 13 y los octavo, 11 y 12, relacionados con él, del Decreto-reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que el descansadero de la Antigua, en el Cordel de Valverde, hacía mucho tiempo que no se destinaba a su fin propio habiendo estado utilizándose para campo de deportes en gran parte de su extensión hasta fecha reciente en que la sociedad deportiva que lo ocupaba lo ha abandonado, en cuyo momento el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Mérida solicitaron se modificase la clasificación del descansadero para que, declarándolo excesivo, pudiesen destinarse parte de sus terrenos, después de su venta, a la edificación de viviendas y a la creación de un centro de inseminación artificial ganadera, quedando el resto,

donde se encuentra emplazado un pozobrevadero, para descanso ganadero.

Considerando que la proximidad del descansadero a la población de Mérida y el destino que se propone dar a sus terrenos merece estimar la petición formulada, teniendo en cuenta que parte de la superficie del descansadero puede seguir utilizándose como tal;

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 1955 la Asesoría Jurídica de este Departamento remitió el expediente favorablemente informado;

Considerando que todos los informes preceptivos son favorables a la modificación de la clasificación, habiéndose observado en su tramitación las prescripciones legales,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la modificación de la clasificación del descansadero de la Antigua, en el Cordel de Valverde, en término municipal de Mérida (Badajoz), en la forma que figura en el proyecto, considerándolo excesivo en sus dimensiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 11 de febrero de 1956 por la que se prorroga el ejercicio de la caza mayor.**

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 26 de julio de 1935 para modificar la duración de los periodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional, y en atención a las razones expuestas por particulares y entidades calificadas, solicitando que sea demorado por breve plazo el comienzo de la veda de la caza mayor que señalaba la Orden de 31 de marzo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga el ejercicio de la caza mayor, excepto para las especies compren-

das en los apartados b) y c) de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1955, hasta el día 24 de febrero, inclusive, comenzando, por consiguiente, la veda el día 25.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se señala la cuantía del Fondo de Ayuda a campañas teatrales en el presente año.**

Ilmos. Sres.: Por la Orden del 10 de enero actual se creó un Fondo de Ayuda, que habría de ser concedido en forma de subvenciones para campañas teatrales al mismo tiempo que se estableció en su artículo primero que su cuantía se determinase anualmente por Orden ministerial.

Por lo que, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se fija en 400.000 pesetas el Fondo de Ayuda a campañas teatrales de género dramático o lírico, que podrá ser adjudicado a través de una o varias subvenciones, en el presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

**Convocando a oposición restringida la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo décimocuarto, «Prácticas gráficas y de obra», segundo curso, vacante en la Escuela de Aparejadores de Madrid.**

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto convocar oposición restringida para proveer la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo décimocuarto «Prácticas gráficas y de obra», segundo curso, vacante en la Escuela de Madrid con sujeción a las normas que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición los Profesores interinos o encargados de curso que actualmente des-

empeñan la enseñanza en dichos Centros y que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuados.

Segunda.—Deberán solicitarlo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, prorrogándose hasta las trece horas del siguiente si el último día fuese festivo, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones de cada solicitante que acrediten:

1.º Ser español y mayor de edad, mediante la correspondiente certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

2.º Estar en posesión del título de Arquitecto o Aparejador o del certificado de tener aprobados los estudios exigidos para obtenerlo, la presentación de aquél o, en su defecto, del recibo de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición será, en todo caso, indispensable para la toma de posesión del cargo en el plazo reglamentario.

3.º Que carece de antecedentes penales, mediante la correspondiente certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º La adhesión al Estado Nacional, mediante documento o documentos que lo justifiquen suficientemente.

5.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos

6.º No estar imposibilitado físicamente para el desempeño de la función docente.

7.º Recibos de la Habilitación de este Ministerio de haber abonado en ella la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen y en la Caja Única del mismo la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.

Asimismo presentará cada opositor un programa para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto de la oposición; Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos se juzguen oportunos.

Tercera.—El Tribunal será designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo séptimo del Decreto de 10 de agosto del pasado año, y los ejercicios se ajustarán a lo determinado en el Decreto de 14 de enero de 1933. En todo lo no previsto en dichos Decretos se aplicarán las normas del de 25 de junio de 1931, que se elevó al rango de Ley por la de 4 de noviembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

*Convocando a oposición restringida la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo séptimo, «Materiales de construcción», primer curso, vacante en la Escuela de Aparejadores de Madrid.*

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto convocar oposición restringida para proveer la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo séptimo, «Materiales de construcción», primer curso vacante en la Escuela de Madrid, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición los Profesores interinos o encargados de curso que actualmente desempeñan la enseñanza en dichos Centros y que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuados.

Segunda.—Deberán solicitarlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, prorrogándose hasta las trece horas del siguiente si el último día fuese festivo, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones de cada solicitante que acrediten:

1.º Ser español y mayor de edad, mediante la correspondiente certificación de nacimiento, legalizada en su caso

2.º Estar en posesión del título de Arquitecto o Aparejador o del certificado de tener aprobados los estudios exigidos para obtenerlo; la presentación de aquél o, en su defecto, del recibo de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición será, en todo caso indispensable para la toma de posesión del cargo en el plazo reglamentario.

3.º Que carece de antecedentes penales, mediante la correspondiente certificación del Registro Central de Penados y Reheles

4.º La adhesión al Estado Nacional.

mediante documento o documentos que lo justifiquen suficientemente.

5.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

6.º No estar imposibilitado físicamente para el desempeño de la función docente.

7.º Recibos de la Habilitación de este Ministerio de haber abonado en ella la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen y en la Caja Única del mismo la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.

Asimismo presentará cada opositor un programa para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto de la oposición; Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos se juzguen oportunos.

Tercera.—El Tribunal será designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo séptimo del Decreto de 10 de agosto del pasado año, y los ejercicios se ajustarán a lo determinado en el Decreto de 14 de enero de 1933. En todo lo no previsto en dichos Decretos se aplicarán las normas del de 25 de junio de 1931, que se elevó al rango de Ley por la de 4 de noviembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

*Convocando a oposición restringida la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo cuarto, «Técnica y Práctica de la Delineación», vacante en la Escuela de Aparejadores de Madrid.*

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto convocar oposición restringida para proveer la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo cuarto, «Técnica y práctica de la delineación», vacante en la Escuela de Madrid, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición los Profesores interinos o encargados de curso que actualmente desempeñan la enseñanza en dichos Centros y que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuados.

Segunda.—Deberán solicitarlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, prorrogándose hasta las trece horas del siguiente si el último día fuese festivo, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones de cada solicitante que acrediten:

1.º Ser español y mayor de edad, mediante la correspondiente certificación de nacimiento, legalizada en su caso

2.º Estar en posesión del título de Arquitecto o Aparejador o del certificado de tener aprobados los estudios exigidos para obtenerlo; la presentación de aquél o, en su defecto, del recibo de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición será, en todo caso indispensable para la toma de posesión del cargo en el plazo reglamentario

3.º Que carece de antecedentes penales, mediante la correspondiente certificación del Registro Central de Penados y Reheles.

4.º La adhesión al Estado Nacional, mediante documento o documentos que lo justifiquen suficientemente.

5.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

6.º No estar imposibilitado físicamente para el desempeño de la función docente.

7.º Recibos de la Habilitación de este Ministerio de haber abonado en ella la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen y en la Caja Única del mismo la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.

Asimismo presentará cada opositor un programa para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto de la oposición; Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos se juzguen oportunos.

Tercera.—El Tribunal será designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo séptimo del Decreto de 10 de agosto del pasado año, y los ejercicios se ajustarán a lo determinado en el Decreto de 14 de enero de 1933. En todo lo no previsto en dichos Decretos se aplicarán las normas del de 25 de junio de 1931, que se elevó al rango de Ley por la de 4 de noviembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

*Convocando a oposición restringida la plaza de Profesor numerario correspondiente al Grupo undécimo «Albañilería, Cantería y Hormigoneros», vacante en la Escuela de Aparejadores de Barcelona.*

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto convocar oposición restringida para proveer la plaza de Profesor numerario correspondiente al grupo undécimo, «Albañilería, Cantería y Hormigoneros», vacante en la Escuela de Barcelona, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición los Profesores interinos o encargados de curso que actualmente desempeñan la enseñanza en dichos Centros y que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuados

Segunda.—Deberán solicitarlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, prorrogándose hasta las trece horas del siguiente si el último día fuese festivo, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones de cada solicitante que acrediten:

1.º Ser español y mayor de edad, mediante la correspondiente certificación de nacimiento, legalizada en su caso

2.º Estar en posesión del título de Arquitecto o Aparejador o del certificado de tener aprobados los estudios exigidos para obtenerlo; la presentación de aquél o, en su defecto, del recibo de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición será, en todo caso, indispensable para la toma de posesión del cargo en el plazo reglamentario

3.º Que carece de antecedentes penales, mediante la correspondiente certifi-

cación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º La adhesión al Estado Nacional, mediante documento o documentos que lo justifiquen sucientemente.

5.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

6.º No estar imposibilitado físicamente para el desempeño de la función docente.

7.º Recibos de la Habilitación de este Ministerio de haber abonado en ella la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen y en la Caja Unica del mismo la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.

Asimismo presentará cada opositor un programa para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto de la oposición; Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos se juzguen oportunos.

Tercera.—El Tribunal será designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo séptimo del Decreto de 10 de agosto del pasado año, y los ejercicios se ajustarán a lo determinado en el Decreto de 14 de enero de 1933. En todo lo no previsto en dichos Decretos se aplicarán las normas del de 25 de junio de 1931, que se elevó al rango

de Ley por la de 4 de noviembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona**

*Señalando día, hora y lugar para la presentación de los opositores.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el acto de presentación ante el Tribunal tendrá lugar el día tres del próximo mes de marzo a las seis de la tarde, en el local de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, calle de Alcalá, número trece de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—El Presidente del Tribunal, Federico Marés Deulovol.

Base 2.ª En el expresado documento habrán de constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio y nacionalidad del solicitante.

b) Título en virtud del cual formula su petición.

c) Medios de que dispone para llevar a cabo el proyecto, que habrá de acompañar a su solicitud.

d) Indicación sobre la cuantía de la ayuda que considera precisa para desarrollarlo.

e) Aceptación expresa de las normas y condiciones fijadas por la Orden de 10 de enero actual.

f) Breve historial de sus actuaciones teatrales, de la compañía y, en su caso, del local, cuya dirección, representación o propiedad ostenta.

Base 3.ª A la instancia precedentemente reglamentada se adjuntará un proyecto de actuación teatral, que habrá de iniciarse necesariamente en los últimos días del próximo mes de septiembre o en la primera decena de octubre y en el que se hará referencia detallada a los siguientes extremos:

a) Duración mínima de la campaña.

b) Obras elegidas para su estreno o reposición.

c) Nombre, dos apellidos, domicilio y nacionalidad de sus autores.

d) Cuadro interpretativo que se integre en la compañía.

e) Director artístico de la misma, si lo hubiera especialmente designado.

f) Composición orquestal, coros, cuerpo de baile, maestros directores y concertadores, si se tratara de una temporada lírica.

g) Datos relativos a los teatros y localidades en las que se proyecte llevar a cabo la temporada y a la formación que se propone, sobre la que habrá de indicarse si se trata de una compañía especialmente constituida para obtener ayuda, reorganizada a tal fin, o que pretenda proseguir su normal desenvolvimiento sin alteración especial por las razones precedentemente señaladas.

h) Cuantos datos complementarios se juzgue oportuno acompañar para hacer posible la información más completa y detallada sobre la calidad y características del proyecto presentado.

Base 4.ª En el plazo improrrogable de sesenta días desde la fecha señalada como límite para la inscripción de instancias en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, la Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo dictamen del Consejo Superior del Teatro sobre las solicitudes y proyectos presentados, formulará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo para la concesión, en forma total o fragmentaria, de la ayuda económica prevista, cuya decisión se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Base 5.ª Una vez recaído acuerdo en la forma que precedentemente se señala, podrán los solicitantes retirar de la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro los proyectos que acompañaron a sus peticiones con excepción de aquél o aquellos que resultaran premiados, que se archivarán preceptivamente en dicho servicio.

Base 6.ª Las estipulaciones complementarias para la efectividad de la campaña o campañas teatrales propuestas y de la ayuda económica que se conceda a tal fin a la empresa o empresas solicitantes, serán objeto de contrato, que firmará el solicitante y la representación que, a tal fin, se designe por el Ministerio de Información y Turismo.

Madrid 11 de enero de 1956.—El Director general, Manuel Torres López.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1956.*

C. P. N. num. 5.901, expedido en 15-10-1951

**B E R N A L S A N Z, M A X I M I N O**

Taller de mecánica de precisión.—Oficina y taller: Paseo del General Primo de Ribera, 6.—Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
a) Pantógrafos, varios tamaños y características.	500	700
b) Máquinas trepadoras perforadoras de papel, varios tipos (de pedal, de sobremesa y de motor)	15	45
c) Sellos fechadores metálicos, varios formatos ...	100	400
d) Trabajos mecánicos en general:		
Acústicos telegráficos en dos modelos ...	250	500
Ruedas envolventes ...	250	500
Gomeros de bronce ...	250	500
Enchufes especiales de nueve contactos ...	250	500
Enchufes planos de diez contactos ...	200	400
Enchufes planos de siete contactos ...	200	400
Manipuladores Morse, en dos modelos ...	250	500
Manipuladores Morse pequeños, mod. militar.	100	200
Planchas de tierra, de cobre, con sus ramalillos correspondientes ...	100	200

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a un solo apartado de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**Dirección General de Cinematografía y Teatro**

*Convocando a los que hayan de optar a la ayuda establecida por las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 10 y 11 de enero del corriente año y normas complementarias para su concesión.*

Podrán optar a la subvención prevista en las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo del 10 y 11 de enero

del corriente año, hasta la cantidad de 400.000 pesetas, todas las empresas teatrales de local y compañía que existan en la actualidad o que a tal fin se constituyan para la realización de campañas de género dramático o lírico, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.ª Las solicitudes para la concesión total o parcial de la prestación económica reglamentada se realizará mediante instancia, que habrá de inscribirse necesariamente en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del 30 de abril próximo.